

CIRCULAR N° 02

Licitación Pública ADIF 51-14

**MONTAJE DE CABLES ARMADOS SUBTERRÁNEOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED DE 20 kV -
LÍNEA MITRE**

ADIF, Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Licitación del título, en el marco de lo reglamentado en el PBC.

ACLARACIONES CON CONSULTA

CONSULTA N° 1.

El Pliego en su Sección 1 – Condiciones Particulares, indica que: "Quienes participen de la licitación "deberán" presentar una oferta por cada uno de los grupos y podrán resultar adjudicatarios de uno o a lo sumo dos de los grupos indicados".

Por favor aclarar si es correcto que diga "deberán" y si debería decir "podrán".

Respuesta1. Es correcto "deberán".

CONSULTA N° 2.

En el Pliego de Bases y Condiciones (V 01.09), en sus Artículos 57° Infracciones administrativas, y 110° Pautas Interpretativas, se indica que "Sin perjuicio de la multa, si la demora en la entrega de la totalidad de las tareas supera la cantidad de días determinados en el PCP y PET o su importe alcanzare al quince por ciento (15%) del Contrato, lo que ocurra primero, el Contrato se considerara rescindido automáticamente y sujeto a las reclamaciones de daños y perjuicios que correspondan. "Mientras que en la Sección 1 – L. Publica ADIF 51-14 – Condiciones Particulares, en su Artículo 24° Multas, se dice que "En ningún caso, el monto total acumulado por aplicación de multas y/o penalidades superara el diez por ciento (10%) del monto del contrato".

Por lo dicho, se pide que se aclare si el límite de multas previo a rescindir el Contrato, será del 10% o del 15% del monto del Contrato.

Respuesta 2. El límite de multas es el DIEZ POR CIENTO (10%).

CONSULTA N° 3.

En la Sección 1 – L. Publica ADIF 51-14 – Condiciones Particulares, en su Artículo 24° Multas, se indica que "El incumplimiento del Plazo Parcial de Obra o del Plazo de Finalización de los trabajos implicara la aplicación de una multa equivalente al uno por mil del valor del contrato por día corrido de atraso... Si el atraso alcanzara los sesenta (60) días corridos, ADIF estará en condiciones de proceder a la rescisión del contrato..."

Entendemos que si teniendo por causa exclusiva el incumplimiento del Plazo Parcial o Total de la Obra, se alcanzara el 6% del monto del contrato en multas, este quedara rescindido. Es esto correcto?

Respuesta 3.

La rescisión no es automática.

CONSULTA N° 4.

El pliego de Bases y Condiciones Generales (V01.09), en su Capítulo VIII. Firma del Contrato, indica en su Artículo 37° Garantía de cumplimiento del contrato, que "Simultáneamente con la firma del contrato, el Contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 24 de este Pliego, por el cinco por ciento (5%) del importe total del contrato."

Por otra parte, en su Sección 6, en su punto 6.2 Anexo II. Modelo de Contrato de Locación en Obras. Clausula Decimo Tercera: Garantía de Cumplimiento de Contrato, indica que "En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 37° del PBC el Contratista afianza en este acto el cumplimiento del presente Contrato, mediante la presentación de Póliza de Seguro de Caucción N°.....emitida por, por la suma de, que forma parte del presente, equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del presente Contrato, quedando estipulado que la misma responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes..."

Consultas:

- 4.1) ¿Cuál deberá ser el monto de la Garantía de Ejecución de Contrato, 5% o 10% del monto del Contrato?
- 4.2) Donde dice "artículo 24°" debe decir "artículo 23", ¿es esto correcto?

Respuesta

4.1. La Garantía de Cumplimiento debe ser equivalente al DIEZ por ciento (10%) del monto total del contrato.

4.2. Donde dice Art.24º debe decir Art.23º.

CONSULTA Nº 5.

En el Pliego de Bases y Condiciones (V01.09), en su Artículo 3º Régimen Jurídico . Facultades Interpretativas, se indica que el orden de prelación es el siguiente:

- 1) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias.
- 2) El Pliego de Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias.
- 3) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias.
- 4) El Contrato y sus anexos.
- 5) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias expedidas por escrito por la Inspección de Obra.
- 6) El Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF.
- 7) El Código Civil.

La consulta se deriva por que habitualmente, las condiciones particulares se toman por sobre las condiciones generales. Es este orden, esto resulta a la inversa, por favor, se solicita rectificar o ratificar este orden.

Respuesta 5. El PCP prevalece en aquellos artículos contemplados en el PBC.



Cdr. Sergio Etchetto
Gerente de
Administración



Cdr. Mariano Raffo
Gerente de Administración de
Contratos de Obra - ADIF